

## Publicadas las listas provisionales de acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera con casi 500 admitidos

*Del total de docentes admitidos en las listas provisionales, 412 conseguirían la acreditación y habilitación en inglés, 38 en francés, 42 en portugués, 6 en italiano y 4 en alemán*

07/08/2018 | Redacción



*La Consejería de Educación y Empleo ha publicado en Educarex las listas provisionales de admitidos y excluidos correspondientes al proceso de acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera convocado el pasado mes de mayo. Serán, al menos, 479 los docentes acreditados y habilitados para desempeñar puestos bilingües, una cifra que podría verse incrementada en las listas definitivas que se publicarán tras el plazo de reclamación*

Los listados están también expuestos desde hoy en las **Delegaciones Provinciales de Educación** y los docentes excluidos tienen un periodo de **10 días hábiles**, es decir **hasta el próximo 21 de agosto** incluido, para presentar ante la **Secretaría General de Educación** las alegaciones y subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

De total de docentes admitidos en las **listas provisionales**, 412 conseguirían la acreditación y habilitación en inglés, 38 en francés, 42 en portugués, 6 en italiano y 4 en alemán.

Entre los docentes que habrían conseguido **acreditación y habilitación** en más de un idioma figuran que siete lo tendrían en inglés y portugués, 6 en inglés y francés, dos en inglés y alemán, uno en inglés, francés y alemán, uno en francés y portugués y uno en inglés, francés e italiano.

### Acreditación en B2 o superior

Para la obtención de la habilitación lingüística en **lenguas extranjeras** el profesorado ha debido acreditar la competencia lingüística en **nivel B2 o superior**, además de experiencia docente bilingüe o formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras, en el caso de los docentes con experiencia en centros bilingües inferior a un curso completo o a nueve meses no consecutivos o sin experiencia.

Para ello han tenido que entregar, junto a las solicitudes, copia auténtica de la acreditación del nivel B2 o superior y la documentación oficial acreditativa de la experiencia docente o certificado de participación en los proyectos de **Secciones Bilingües** y, en su caso, las certificaciones de formación metodológica en bilingüismo correspondientes a las actividades inscritas en el **Registro General de Formación Permanente del Profesorado**.

La acreditación del nivel B2 o superior de competencia lingüística se obtiene mediante la aportación de los títulos de licenciatura en Filosofía y Letras o de Grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente, de licenciatura en Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado, o de las certificaciones relacionadas en la orden, entre las que figuran las EOI, la UNED, los centros o institutos de Lenguas Modernas, Cambridge, el instituto Camoes y el instituto Goethe.

### Las lenguas extranjeras, objetivo educativo

La **enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras** se han convertido en un objetivo educativo, ya que por una parte, contribuyen a la educación integral del alumnado y, de otra, fomentan el entendimiento entre pueblos y la relación con **culturas diferentes**.

Las orientaciones de la **Unión Europea** insisten en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento.

Así se establece, desde el **Consejo Europeo de Lisboa en el año 2000** hasta las Conclusiones del Consejo de 2009 sobre el **Marco Estratégico** para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020).

La **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, de mejora de la **calidad educativa**, resalta en su preámbulo la importancia del dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras, convirtiéndose en objetivo prioritario de una educación de calidad que apuesta por el plurilingüismo y que redobla esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, alcanzando un nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita que favorezca su empleabilidad y sus ambiciones profesionales.

Por su parte, la **Ley de Educación de Extremadura** apuesta por el **fomento del plurilingüismo**, impulsando un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma, y que persigue a través de los diferentes currículos la adquisición de competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras.